

Las proposiciones cuya baja ofertada sea inferior a la baja media de todas las ofertas más 5 puntos porcentuales se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Baja de la oferta a valorar expresada en puntos porcentuales} \times 50}{(5 + \text{media aritmética de las bajas ofertadas expresada en puntos porcentuales})}$$

A aquellas proposiciones cuya baja ofertada supere a la baja media de todas las ofertas en 5 o más puntos porcentuales se le otorgarán 50 puntos.

MEJORAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: De 0 a 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución ofertado respecto del que figura en este pliego, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Reducción del plazo de ejecución ofertado} \times 20}{\text{Mayor reducción de plazo de ejecución ofertada}}$$

MEJORAS DEL PLAZO DE GARANTÍA: De 0 a 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía ofertado respecto del exigido en este pliego, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Aumento del plazo de garantía ofertado} \times 20}{\text{Aumento del mayor plazo de garantía ofertado}}$$

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: De 0 a 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la aportación de certificado, vigente y homologado por entidad reconocida, de tener implantado un sistema de aseguramiento de la calidad conforme a la norma I.S.O. 9001.

La no aportación de certificado vigente para alguna de las empresas licitadoras supondrá valoración nula en este apartado.

Zaragoza, 27 de mayo de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 8.119

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.201, de fecha 28 de mayo de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan complementario al de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales para el ejercicio 2009, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras con cargo al PIEL complementario 2009.

2. Este Plan tiene como objetivo el cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incluidos la adquisición de bienes y suministros con destino a dichas obras y servicios de interés municipal.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

3. El PIEL complementario 2009 tiene carácter de Plan provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 3/02/2006, y las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

2. Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que acompañarán la documentación que mas adelante se indica.

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad.

Con el fin de obtener una economía de medios y de gestión, tanto en los ayuntamientos como en el servicio gestor del Plan, se considerarán presentadas a esta convocatoria todas las solicitudes presentadas a los planes POS y PIEL del ejercicio 2009, que no hayan resultado incluidas, en todo o en parte, en dichos planes; en este último caso quedando un presupuesto no atendido superior a 2.000 euros. Estas solicitudes, de ser aprobadas, requerirán la aceptación expresa de la subvención en las condiciones que se indiquen en el acuerdo de aprobación del Plan.

3. Documentación a presentar:

3.1. Proyecto técnico de la actuación que se pretende llevar a cabo, redactados por técnico competente, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

3.2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará documento técnico que contenga como mínimo:

- Memoria detallada que describa claramente la actuación.
- Plano de situación y plano detallado de la actuación.
- Mediciones y presupuesto de la actuación.

3.3. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los municipios de población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

3.4. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

3.5. Declaración (según modelo anexo II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

3.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Quinta. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Se establecen, con carácter general, las siguientes:

1. Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y, en su caso, en la forma prevista en la norma décima de la convocatoria, por lo que no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2. Fraccionamiento. La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida / obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3. Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos

legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

Sexta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se cifra en 12.000.000 de euros, distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2009: 9.000.000 de euros.

— Anualidad 2010: 3.000.000 de euros.

La aportación del ejercicio 2009 se financiará con cargo al expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito, de la partida 44000/444/762.00.00, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2009.

La aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada inicialmente. En consecuencia, una vez entre en vigor la modificación de crédito y se incorpore al expediente el documento de retención de crédito por el importe del gasto autorizado para el ejercicio 2009, se podrá tramitar el acuerdo de compromiso de gasto.

La aportación económica de la Diputación Provincial para la anualidad 2010 queda condicionada a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto del ejercicio 2010.

El Plan se completará con las aportaciones municipales de acuerdo con las normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los beneficiarios de la subvención.

Séptima. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención a conceder por la Diputación Provincial, siguiendo el consolidado criterio de atención al número de habitantes, es la siguiente:

— Municipios con población inferior a 100 habitantes: Hasta un máximo del 90% del presupuesto de la actividad.

— Municipios entre 100 y 250 habitantes: Hasta un máximo del 80% del presupuesto de la actividad.

— Municipios con población superior a 250 habitantes: Hasta un máximo del 70% del presupuesto de la actividad.

Para ello se tendrán en cuenta las cifras de población del padrón de habitantes en vigor a la fecha de esta convocatoria que están referidas a 1 de enero de 2008.

Este importe de subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario ejecute y liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto aprobado en el Plan. En caso contrario la subvención se reducirá en la misma proporción que el coste de la actividad.

El resto del presupuesto será de financiación municipal, que podrá atenderse bien con recursos propios o con financiación procedente, a su vez, de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad a subvencionar.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerará presupuesto de la actividad el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto. El importe total de las subvenciones a obtener tendrá el límite previsto en esta norma de la convocatoria.

Octava. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

3. Prioridad de la actuación, teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la encuesta de infraestructura y equipamientos locales y la información existente en los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos.

4. El impacto social, cultural y /o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento a seguir será el previsto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

El Servicio de Cooperación elaborará, en función de las actuaciones subvencionables que se indican en la norma primera y atendiendo a la prioridad

indicada por el Ayuntamiento, el listado de obras susceptibles de integrar el PIEL complementario 2009.

La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma octava de esta convocatoria.

La aprobación del PIEL complementario 2009 corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2009. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de veinte días contados a partir de su aprobación.

Décima. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma quinta, apartado 2, de esta convocatoria.

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones Públicas, el presupuesto consignado en este Plan lo será a los solos efectos de determinar el importe de subvención asignada en el mismo.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición antes del 31 de agosto de 2009.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de reformular la solicitud en los términos previstos en la norma decimocuarta de esta convocatoria.

Undécima. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El presidente de la Comisión informativa de Cooperación e Infraestructuras.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

- El Jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario. En caso de ausencia actuará como secretario la jefe de Sección de Cooperación.

Duodécima. — *Normas de gestión del Plan.*

1. Contratación de las obras.

La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

2. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2009 y finaliza el día 31 de octubre del ejercicio 2010.

3. Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre del ejercicio 2010.

4. Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: no se contempla la concesión de prórrogas.

5. Libramiento de las subvenciones.

Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 75% del importe de la subvención provincial.

El 25% restante de subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

6. Forma de justificar el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos a su destino mediante:

a) Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

b) Certificación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOPZ número 177, de 2 de agosto), cuando por su cuantía, especificidad o exigencia legal se hubiera redactado proyecto técnico, acompañado de la correspondiente factura. Si no resulta obligatoria la certificación técnica se aportaran facturas o documentos equivalentes y demás justificantes del gasto realizado, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Certificación emitida por el secretario/a de dicha entidad con el visto bueno de su presidente, que acredite:

• Que ha sido ejecutada la obra, y/o cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

• La totalidad de gastos efectuados con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

• Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

• Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística

d) Informe de las desviaciones acaecidas en fase de contratación, ejecución y liquidación de la obra, respecto del presupuesto de la actividad.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará original o copia compulsada de la tasación pericial y copia compulsada de la escritura pública de adquisición debidamente inscrita o contrato de compraventa.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

7. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

Decimotercera. — *Gastos subvencionables.*

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Decimocuarta. — *Cambios de destino.*

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida se presentaran debidamente motivadas, como fecha límite antes del 31 de octubre de 2009, de manera que queden resueltas antes del 31 de diciembre de 2009 y sólo se admitirá en los siguientes casos:

a) Para obras que respondan al mismo concepto al que pertenezca la obra inicialmente incluida en Plan.

b) Para obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

c) Entre obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

A la solicitud de cambio de destino deberá acompañarse la documentación técnica a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria.

Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación previa propuesta de la Comisión Valoradora.

Decimoquinta. — *Reformulación de las solicitudes.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ, los beneficiarios podrán reformular su solicitud para ajustar la actuación y el presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

En ningún caso la subvención solicitada podrá exceder de la concedida en la resolución del Plan.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto de la actividad que sirvió de referencia para determinar el importe de la subvención de acuerdo con los porcentajes establecidos en la norma séptima de esta convocatoria.

Si el presupuesto de liquidación resulta inferior a dicho presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La reformulación requerirá la presentación del proyecto técnico de la obra o del desglosado correspondiente a la fase que se reformula, que incluirán en todo caso el informe técnico acreditativo de que dicho proyecto o desglosado comprende obra completa conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 335 y 336 del Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La reformulación de la solicitud deberá presentarse antes del día 31 de agosto de 2009, se acompañara de la documentación técnica prevista en la norma tercera y se resolverá mediante decreto de la Presidencia antes del 31 de diciembre de 2009.

Decimosexta. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre y cuando su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada

Decimoséptima. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 28 de mayo de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ número, de fecha

SOLICITA la inclusión en el Plan complementario al PIEL del ejercicio 2009 de la siguiente obra:

Organo gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad (2):

Presupuesto:

Financiación:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de

El alcalde-presidente

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad (2).

ANEXO II

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 6.809

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2009.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en el Edificio Seminario, despacho del señor alcalde, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Antonio Beceril Gutiérrez, don Francisco Catalá Pardo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. — Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Acción Social

1. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 1: Movimiento de tierras, canales y balsas del sur" (Parque Metropolitano del Agua). (937.508/08).

2. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 2: Soto de Ribera" (Parque Metropolitano del Agua). (1.010.990/08).

3. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 3: Canal de depósito" (Parque Metropolitano del Agua). (937.496/08).

4. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 4: Urbanización sur" (Parque Metropolitano del Agua). (1.010.292/08).

5. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 5: Urbanización norte" (Parque Metropolitano del Agua). (994.298/08).

6. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Separata 6: Vegetación, lotes 1 y 2" (Parque Metropolitano del Agua). (956.365/08).

7. Quedar enterado de documentación aportada por Expoagua Zaragoza 2008, S.A. constitutiva del denominado proyecto modificado "Acueducto y edificio comercial" (Parque Metropolitano del Agua). (1.040.626/08).